



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/049/2024, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DE LA C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA, COMISIONADA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA EMITIR SU VOTO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO R.R.A.I. 0933/2023/SICOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el Decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha 11 de noviembre de 2021, se publicaron el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894, todos de fecha 22 de octubre de 2021; por los que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionados y Comisionadas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Con fecha 27 de octubre del año 2021, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Sesión Solemne mediante la cual inició sus funciones legales. En dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente.

SEXTO. Con fecha 03 de enero de 2023, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que, en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante designaron al C. Josué Solana Salmorán, como Comisionado Presidente por el periodo que comprende del 03 de enero al 27 de octubre 2023.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de octubre de 2023, el Consejo General del Órgano Garante celebró la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual ratificó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General de este Órgano Garante, para completar un periodo de hasta dos años.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales,

garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y la citada Ley Local.

SEGUNDO. En tal virtud, los artículos 88, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que:

“Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente:

- i. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y
- ii. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.”

“Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

...

IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia:

...

- e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés;
...” (Sic)

“Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales:

...

- IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés ...” (Sic)

TERCERO. Por otra parte, el artículo 5 fracción XVIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen entre sus facultades,

atribuciones y responsabilidades calificar las excusas y recusaciones cuando exista algún impedimento del Comisionado Ponente para el trámite de recursos de revisión, la emisión del proyecto de resolución y determinar lo procedente.

CUARTO. Aunado a lo anterior, conforme a lo previsto por el artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante, cuando las y los comisionados conozcan de un recurso de revisión, en el que tengan interés directo o su intervención pueda afectar de manera sustancial la imparcialidad en el procedimiento deberá excusarse, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General, quien determinará lo conducente.

QUINTO. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó solicitud de información al Sujeto Obligado denominado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual fue registrada con número de folio **202728523000336**.

SEXTO. Por lo que, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública anteriormente citada, en lo que interesa, se dio respuesta mediante oficios número OGAIPO/PRESIDENCIA/0748/2023, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán; OGAIPO/CNPBG/0146/2023, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda; OGAIPO/PCXEMS/0066/2023, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez; OGAIPO/MTRR/177/2023, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes; y OGAIPO/CPDP/JLEM/145/2023, de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Comisionado José Luis Echeverría Morales.

SÉPTIMO. Ahora bien, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnado a la ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes, el Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**; interpuesto en contra del Sujeto Obligado denominado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **202728523000336**.

OCTAVO. No obstante, mediante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió el acuerdo número OGAIPO/CG/090/2023, mediante el cual se aprobó la excusa de la C. María Tanivet Ramos Reyes para conocer, resolver y votar, el Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**.

Por lo que, en cumplimiento a dicho acuerdo, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se remitió el expediente físico del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**, a la ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Soiana Salmorán para su estudio y elaboración del proyecto de resolución.

NOVENO. Mediante oficio número OGAIPO/SGA/031/2024 de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Secretaría General de Acuerdos, se solicitó la atracción del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**, a la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

DÉCIMO. Mediante acuerdo número ATR 01-24 OAX PA OG del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el INAI notificó su decisión en relación con la solicitud de atracción respecto del recurso de revisión **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**, en el sentido de declarar improcedente dicha petición.

DÉCIMO PRIMERO. En consecuencia, en el presente asunto se actualiza lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, en virtud que, independientemente que la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda haya emitido respuesta a la solicitud de información **202728523000336**, la cual constituye la materia del medio de impugnación que ahora ocupa a este Órgano Garante; la propia solicitud hace referencia a una

diversa que fue presentada con el número de folio **202728523000132**, la cual sustancialmente versa sobre actividades realizada propiamente por la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.

Por lo tanto, la C. Claudia Ivette Soto Pineda, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**, en la Octava Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;

RESUELVE:

ÚNICO. Es procedente la aprobación de la excusa de la C. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para emitir su voto en la Resolución del Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0933/2023/SICOM**, en la Octava Sesión Extraordinaria del 2024.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. Conste.


C. **Josué Solana Salmorán**
Comisionado Presidente



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



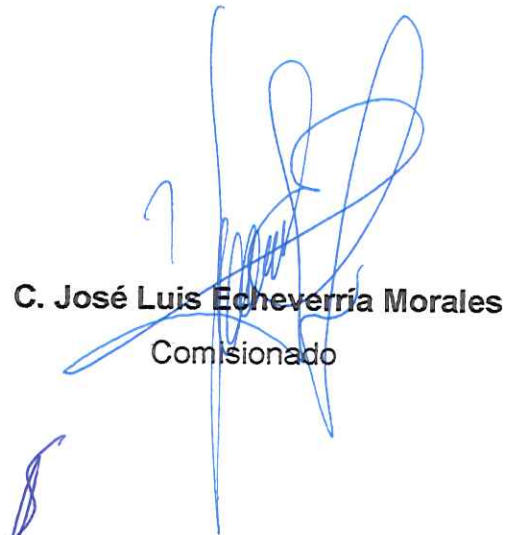
C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada



C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada



C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado



C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano
Secretario General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo número OGAIPO/CG/049/2024, de fecha 29 de abril del 2024.

